

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADOS	MARROCAR S.A.S.
RADICADO	2018-00012

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1-. Revisado el presente asunto, se constata que el mismo se encuentra a la espera del emplazamiento a la comunidad en general ordenado para realizarse a través de los recursos que el Consejo Superior de la Judicatura pueda disponer para tal fin, como se ordenó en auto del 16 de febrero de 2022, comunicado a dicha dependencia desde el 03 de marzo del mismo año.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite, se dispone requerir a la DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, SECCIONAL MEDELLIN, a fin de indicar si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el oficio 0070 radicado mediante correo electrónico en dicha oficina.

2-. Se incorpora contestación a la acción popular arrimada por la sociedad MARROCAR S.A.S., la que fue adosada al proceso de forma extemporánea.

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA MADRID OCHOA para presentar a la entidad accionada en el presente proceso en los términos del poder conferido.

3. Pese a la extemporaneidad de la contestación, se advierte de ella que con la presente acción puede resultar un tercero con interés por su vinculación con el inmueble donde se dice se vulnera el derecho colectivo, se dispone integrarlo como litisconsorcio. Por ello, notifíquese a la sociedad **GESTION 100% S.A.S.**, de la existencia de esta acción.



Se autoriza la notificación de dicha entidad a través del correo electrónico registrado en el RUES como dirección para notificación judicial, misma que se realizará a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6564669f583251ceeef802d1a6d3c594989a5ce85aa045d870fac49291c5290b**

Documento generado en 02/08/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>